CONTRATO DE SUMINISTRO No 131 DE 2026

DATOS DE LA ACCIÓN	CONTRATO DE SUMINISTRO No 131 DE 2026
OBJETO:	COMPRAVENTA DE UN (1) VEHÍCULO NUEVO TIPO UNIDAD MÓVIL MÉDICO-ODONTOLÓGICA, SOBRE CHASÍS TIPO CAMIÓN/FURGÓN O EQUIVALENTE, MODELO 2026 O SUPERIOR, TRACCIÓN 4X2 O SUPERIOR Y CILINDRAJE DE 2.900 C.C. O SUPERIOR, CON CARROCERÍA SANITARIA, CONSULTORIO MÉDICO, CONSULTORIO ODONTOLÓGICO, MOBILIARIO, EQUIPOS BIOMÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS, SISTEMAS ELÉCTRICO, HIDRÁULICO, SANITARIO, DE CLIMATIZACIÓN, VENTILACIÓN, ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS ANEXOS Y DESCRIPCIONES TECNICAS QUE REQUIERE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TOCA
ENTIDAD CONTRATANTE:	E.S.E CENTRO DE SALUD TOCA NIT. 820003524-6
REPRESENTANTE LEGAL:	MARIA ISABEL GOMEZ MEDINA C.C. No. 23.497.612 DE CHIQUINQUIRÁ
CONTRATISTA:	SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS CARROCERIAS INNOVA S.A.S. NIT. 900.453.989-7
REPRESENTANTE LEGAL	EDGARD ALEJANDRO BLANCO CAMACHO CC N°79.430.233
VALOR EL CONTRATO INICIAL:	QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($558.866.000.oo)
PLAZO DE EJECUCION:	DOS (2) MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE SUSCRIPCION:	26 DE AGOSTO DE 2026
SUPERVISOR	GERENTE

Entre los suscritos a saber, **Dra. MARIA ISABEL GOMEZ MEDINA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 23.497.612 expedida en Chiquinquirá, Boyacá, en su calidad de Gerente, nombrada mediante Decreto No 031 del diecinueve (19) de marzo del dos mil veinticuatro (2024), facultada para celebrar contratos por el Acuerdo No 004 de 2014 de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Toca, Entidad de Derecho Público, con NIT 820003524-6 y quien para efectos de éste se denominará **CONTRATANTE,** por una parte, y por **CARROCERIAS INNOVA S.A.S.** con NIT.900.453.989-7 representada legalmente por **EDGARD ALEJANDRO BLANCO CAMACHO**, identificado con la cedula de ciudadanía N°79.430.233 expedida en Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA,** previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 48 de la Constitución Nacional consagra la Seguridad Social en salud, como un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. **2.** Que el artículo 365 de la carta política establece que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por

comunidades organizadas, o por los particulares. **3.** Que la Ley 100 de 1993, amplió la cobertura del Sistema de Seguridad Social, señalando que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, deben observar principios básicos de calidad, oportunidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud a cargo de estas, la norma en cita. **4.** Que la norma en cita dispone que los servicios de salud deben prestarse principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que son entidades públicas descentralizadas, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **5.** Que la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Toca, creada mediante el Acuerdo Municipal 001 de 2003. **6.** Que la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Toca, constituye una entidad pública descentralizada de categoría especial y de orden municipal, cuyo objeto social es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad, la cual suscribe contratos de prestación de servicios con EPS-S del régimen subsidiado y contributivo. **7.** Que conforme al artículo 195 de la Ley 100 de 1993, los procesos contractuales que adelantan las Empresas Sociales del Estado, se rigen por normas de derecho privado, sin perjuicio de observar los principios que rigen la función administrativa, previstos en los artículos 209 de la Constitución Política; 3 de la Ley 489 de 1998 y 13 de la Ley 1150 de 2007 y la Resolución 5185 de 2013, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. **8.** Que el objeto social de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Toca, es la prestación de servicios de salud de I nivel de complejidad en un municipio con alta ruralidad y barreras geográficas de acceso. **9.** Que el proyecto de inversión formulado por la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Toca identificó deficiencias en cobertura y oportunidad de servicios médicos y odontológicos para población ubicada en zonas de difícil acceso; por tanto, la adquisición de la unidad médico odontológica permite acercar la oferta institucional a la comunidad, fortalecer la atención primaria en salud, mejorar acciones de promoción y prevención, atender población rural dispersa y reducir costos sociales asociados a desplazamientos. **10.** Que nos permite concluir que los servicios de salud que presta la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Toca, contribuyen a cumplir los fines del Estado, tienen una doble connotación, es decir al ser un derecho fundamental, por una parte, y por la otra al ser un servicio público, por tanto, debe ser garantizado en forma continua. **11.** Que con el único fin de que la entidad continúe cumpliendo eficientemente con su deber misional, y observando los principios orientadores de la Función Administrativa y de la contratación estatal señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se adelantará el presente proceso contractual. **12.** Que la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Toca, con el objetivo de mejorar la calidad de atención en salud de la población usuaria gestionó recursos económicos ante el Ministerio de Salud y Protección Social; un proyecto denominado Adquisición y dotación de una Unidad Médico Odontológica para la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Toca – Boyacá. **13.** Que mediante la Resolución N°00001230 expedida el 16 de junio de 2025 por el Ministerio de Salud y Protección Social, fue aprobada una (1) unidad médico odontológica por un valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($558.866.667.oo). **14.** Que de conformidad con los lineamientos técnicos de observancia para la asignación de recursos del Ministerio de Salud y Protección Social se determinaron las fichas técnicas de los vehículos que pueden ser seleccionados según la capacidad, necesidad y características geográficas propias de cada municipio. **15.** Que el numeral 9 del artículo 1 de la mencionada resolución, se asigna una (1) unidad médica odontológica a la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Toca, ya que fue solicitada a través de proyecto, ante la necesidad de la deficiencia de acceso a los servicios de atención básica y jornadas extramurales con incidencia en la salud de la población que reside en las zonas de difícil acceso del Municipio de Toca, bien sea porque tienen dificultades para el desplazamiento o corresponden a población dispersa. **16.** Que los servicios de atención básica primaria, se encuentran habilitados en la sede del Centro de Salud de Toca, pero tienen bajo alcance de cobertura con respecto

a los demás servicios por las barreras de acceso que tienen las comunidades rurales. **17.** Que para ello es necesario fortalecer estrategias que permitan la atención integral desde la zona rural, con recursos y herramientas que permitan ampliar cobertura y llegar a todos los rincones del municipio, permitiendo un diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y un mayor bienestar a los usuarios rurales sin que ello implique un desplazamiento comunitario sino mayor acceso desde la ruralidad. **18.** Que debido a la baja capacidad técnica y logística para la prestación del servicio en zonas de difícil acceso, la baja disponibilidad de vehículos y el cumplimiento de la vida útil e incumplimiento de las especificaciones técnicas existentes se mantiene la brecha y limitaciones de acceso al bienestar, así como la violación de la garantía del derecho de la salud. **19.** Que el propósito de esta inversión entonces, es facilitar el acceso al derecho a la salud y a los servicios primarios en salud requeridos por los usuarios evitando la congestión de las instalaciones de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Toca; además minimizando las barreras de acceso de las comunidades rurales; por ende, la adquisición de una unidad médico odontológica facilitará esta apuesta de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Toca, la cual podrá ofertar los servicios de promoción y prevención a los pacientes directamente en el área de residencia de las diferentes veredas del municipio, logrando eficiencia y efectividad en los indicadores de atención. **20.** Que contando con la disponibilidad presupuestal es necesario iniciar el respectivo proceso de contratación mediante la modalidad de convocatoria pública, garantizando la transparencia en la selección del contratista. **21.** Que la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Toca, debe garantizar los medios y recursos necesarios que permitan la prestación de servicios de salud; razón por la cual se requiere contratar la COMPRAVENTA DE UN (1) VEHÍCULO NUEVO TIPO UNIDAD MÓVIL MÉDICO-ODONTOLÓGICA, SOBRE CHASÍS TIPO CAMIÓN/FURGÓN O EQUIVALENTE, MODELO 2026 O SUPERIOR, TRACCIÓN 4X2 O SUPERIOR Y CILINDRAJE DE 2.900 C.C. O SUPERIOR, CON CARROCERÍA SANITARIA, CONSULTORIO MÉDICO, CONSULTORIO ODONTOLÓGICO, MOBILIARIO, EQUIPOS BIOMÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS, SISTEMAS ELÉCTRICO, HIDRÁULICO, SANITARIO, DE CLIMATIZACIÓN, VENTILACIÓN, ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS ANEXOS Y DESCRIPCIONES TECNICAS QUE REQUIERE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TOCA, conllevando al buen funcionamiento en la prestación del servicio de salud de primer nivel de complejidad que por ley se le debe prestar a los usuarios del Centro de Salud, en consideración a que debe garantizar la eficiencia en la prestación del servicio. **22.** Que la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Toca a través del Área Administrativa elaboró los estudios técnicos previos que establecieron la necesidad de contratar la compraventa de un (1) vehículo nuevo tipo unidad móvil médico-odontológica, sobre chasís tipo camión/furgón o equivalente, modelo 2026 o superior, tracción 4x2 o superior y cilindraje de 2.900 c.c. o superior, con carrocería sanitaria, consultorio médico, consultorio odontológico, mobiliario, equipos biomédicos y odontológicos, sistemas eléctrico, hidráulico, sanitario, de climatización, ventilación, accesibilidad y seguridad, de conformidad con los anexos y descripciones técnicas que requiere la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Toca. **23.** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato. **24.** Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que el régimen contractual de las Empresas sociales del Estado es de derecho privado, no obstante, las Empresas Sociales del Estado pueden utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **25.** Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 5185 de 2013, fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptaran sus respectivos Estatutos de Contratación de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011. **26.** Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública,

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TOCA.
LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS.

aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. **27.** Que las Empresas Sociales del Estado no están obligadas al cumplimiento de los lineamientos previstos por Colombia Compra Eficiente, salvo aquellas disposiciones que por mandato legal las obligue, toda vez que el sistema de compras y contratación de las Empresas Sociales del Estado se rigen por el Estatuto de Contratación adoptado conforme al artículo 76 de la Ley 1438 de 2011. **28.** Que, en virtud de las disposiciones antes citadas, mediante el Acuerdo 004 de 2014, la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Toca adopto el Estatuto de Contratación de esa entidad; los presentes términos de condiciones y las demás disposiciones contractuales, los principios de transparencia, selección objetiva, publicidad y demás disposiciones aplicables de acuerdo con el objeto a contratar, la naturaleza jurídica de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Toca. **29.** Que el numeral 5.1. del artículo 5 de la Resolución N°5185 de 2013, mediante la cual el Ministerio de Salud y Protección Social fijó los lineamientos para el Estatuto de Contratación que adopten las Empresas Sociales del Estado, establece como una de las modalidades de selección del contratista, la convocatoria pública. **30.** Que el artículo 33 del Acuerdo 004 de 2014, a través del cual la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Toca adopto el Estatuto de Contratación señala que en los procesos de selección cuya cuantía sea superior a noventa (90) salarios mínimos mensuales legales vigentes, el proceso de selección del contratista se adelantara mediante convocatoria pública. **31.** Que la modalidad de contratación para la compraventa de un (1) vehículo nuevo tipo unidad móvil médico-odontológica, sobre chasís tipo camión/furgón o equivalente, modelo 2026 o superior, tracción 4x2 o superior y cilindraje de 2.900 c.c. o superior, con carrocería sanitaria, consultorio médico, consultorio odontológico, mobiliario, equipos biomédicos y odontológicos, sistemas eléctrico, hidráulico, sanitario, de climatización, ventilación, accesibilidad y seguridad, de conformidad con los anexos y descripciones técnicas que requiere la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Toca, la modalidad de selección del contratista fue por CONVOCATORIA PÚBLICA. **32.** Que la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Toca, a través de la gerencia, elaboraron los estudios previos, los términos de condiciones que establecieron la capacidad jurídica, financiera, organizacional; la experiencia, las especificaciones técnicas para contratar la compraventa de un (1) vehículo nuevo tipo unidad móvil médico-odontológica, sobre chasís tipo camión/furgón o equivalente, modelo 2026 o superior, tracción 4x2 o superior y cilindraje de 2.900 c.c. o superior, con carrocería sanitaria, consultorio médico, consultorio odontológico, mobiliario, equipos biomédicos y odontológicos, sistemas eléctrico, hidráulico, sanitario, de climatización, ventilación, accesibilidad y seguridad, de conformidad con los anexos y descripciones técnicas que requiere la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Toca. **33.** Que la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Toca, en cumplimiento del Acuerdo N°04 de 2014, mediante el cual la Junta Directiva adoptó el Estatuto de Contratación, adelanto el proceso contractual mediante la Convocatoria Pública N°001-2026, la cual tenía por objeto: *"Compraventa de un (1) vehículo nuevo tipo unidad móvil médico-odontológica, sobre chasís tipo camión/furgón o equivalente, modelo 2026 o superior, tracción 4x2 o superior y cilindraje de 2.900 c.c. o superior, con carrocería sanitaria, consultorio médico, consultorio odontológico, mobiliario, equipos biomédicos y odontológicos, sistemas eléctrico, hidráulico, sanitario, de climatización, ventilación, accesibilidad y seguridad, de conformidad con los anexos y descripciones técnicas que requiere la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Toca*". **34.** Que el 10 de agosto de 2026, la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Toca publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, el aviso de la convocatoria pública y el proyecto de términos de condiciones, documentos que permanecieron allí hasta el 12 de agosto de

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TOCA.
LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS.

2026, fecha hasta la cual los posibles oferentes podían presentar observaciones al proyecto de términos de condiciones. **35.** Que vencido el término para presentación de observaciones al proyecto de términos de condiciones, se recibió observaciones presentadas por algunos interesados; las cuales se les dio respuesta dentro de los términos establecidos. **36.** Que mediante la Resolución N°044 expedida el 13 de agosto de 2026, ordenó la apertura de la Convocatoria Pública N°001-2026. **37.** Que los términos de condiciones definitivos fueron publicados en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP entre el 13 al 19 de agosto de 2026. **38.** Que se cumplieron todas y cada una de las etapas establecidas dentro del cronograma de los términos de condiciones de la Convocatoria Pública N°001-2026. **39.** Que en la fecha y hora señalada en el cronograma de los términos de condiciones, para el cierre de la Convocatoria Pública N°001-2026, se recibió una (1) propuesta, presentada por el oferente Sociedad por Acciones Simplificadas CARROCERIAS INNOVA S.A.S. **40.** Que la propuesta que se presentó oportunamente, en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo 04 de 2014, a través del cual la Junta Directiva, adopto el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Toca, fue estudiada y evaluada por el Comité de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Toca. **41.** Que realizado el estudio y evaluación, de los requisitos habilitantes de la propuesta; la oferta económica y técnica de las propuestas, el Comité de Contratación señaló lo siguiente: "*El Comité de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Toca, estableció que la propuesta presentada por la Sociedad por Acciones Simplificadas CARROCERIAS INNOVA S.A.S., cumplió con todos los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero y técnico; por tanto, se ADMITIÓ dicha propuesta".* **42.** Que admitida la propuesta que presentó el oferente Sociedad por Acciones Simplificadas CARROCERIAS INNOVA S.A.S., el Comité de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Toca, procedió a revisar los factores de evaluación, obteniendo como puntaje definitivo de CIEN (100) PUNTOS. **43.** Que el Comité de Contratación mediante el acta de evaluación definitiva fechada el 25 de agosto de 2026, recomendó a la gerencia de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Toca, adjudicar el contrato para la compraventa de un (1) vehículo nuevo tipo unidad móvil médico-odontológica, sobre chasís tipo camión/furgón o equivalente, modelo 2026 o superior, tracción 4x2 o superior y cilindraje de 2.900 c.c. o superior, con carrocería sanitaria, consultorio médico, consultorio odontológico, mobiliario, equipos biomédicos y odontológicos, sistemas eléctrico, hidráulico, sanitario, de climatización, ventilación, accesibilidad y seguridad, de conformidad con los anexos y descripciones técnicas que requiere la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Toca, derivado de la Convocatoria Pública N°001-2026, al oferente Sociedad por Acciones Simplificadas CARROCERIAS INNOVA S.A.S. con NIT. 900.453.989 representada legalmente por EDGARD ALEJANDRO BLANCO CAMACHO, identificado con la cedula de ciudadanía N°79.430.233 expedida en Bogotá, quien fue habilitado y cumplió con la totalidad de requisitos legales, jurídicos técnicos y económicos establecidos en los términos de condiciones de dicha Convocatoria. **44.** Que la gerencia de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Toca, mediante Resolución N°045 expedida el 25 de agosto de 2026, adjudicó el contrato que surgió de la Convocatoria Pública N°001-2026, al oferente Sociedad por Acciones Simplificadas CARROCERIAS INNOVA S.A.S. **45.** Que en consecuencia, este contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** COMPRAVENTA DE UN (1) VEHÍCULO NUEVO TIPO UNIDAD MÓVIL MÉDICO-ODONTOLÓGICA, SOBRE CHASÍS TIPO CAMIÓN/FURGÓN O EQUIVALENTE, MODELO 2026 O SUPERIOR, TRACCIÓN 4X2 O SUPERIOR Y CILINDRAJE DE 2.900 C.C. O SUPERIOR, CON CARROCERÍA SANITARIA, CONSULTORIO MÉDICO, CONSULTORIO ODONTOLÓGICO, MOBILIARIO, EQUIPOS BIOMÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS, SISTEMAS ELÉCTRICO, HIDRÁULICO, SANITARIO, DE CLIMATIZACIÓN, VENTILACIÓN, ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS ANEXOS Y DESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REQUIERE LA

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TOCA, VEHICULO QUE DEBE CUMPLIR CON LA REFERENCIA, CARACTERISTICAS Y CONDICIONES TECNICAS QUE ESTABLECE EL ANEXO N°1 DE LOS TERMINOS DE CONDICIONES Y EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA.

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA. En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a: **1.** El contratista debe cumplir con las condiciones, calidades y especificaciones señaladas en los términos de condiciones y en la propuesta presentada. **2.** El contratista se obliga a entregar el vehículo relacionado en el objeto contractual, debidamente matriculado en el Instituto de Tránsito de Boyacá Sede Tunja, a nombre de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Toca, con el SOAT correspondiente al año 2026. **3.** Entregar el vehículo tipo unidad médico odontológica en la sede de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Toca, ubicada en la Vía Tuaneca Abajo Carrera 10 N°0-79del municipio de Toca, realizar los servicios de garantía y mantenimiento preventivo a entera satisfacción. **4.** Contar con elementos necesarios para el correcto desarrollo del objeto contractual, de manera segura y eficiente, garantizando que la entrega, puesta en funcionamiento del vehículo, los equipos, elementos e insumos que hacen parte del objeto contractual. **5.** Realizar dos (2) mantenimientos preventivos por año con los repuestos requeridos dentro del término de las garantías, el cual consta entre otros, de limpieza interna y externa, calibración de los dispositivos que así lo permitan y cambio de las piezas que estén presentado fallas o conflictos. Las partes que sean remplazadas en los mantenimientos preventivos y correctivos realizados durante el término de la garantía deben ser partes de iguales o superiores características a las originales, sin costos adicionales, para la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Toca, garantizando el perfecto funcionamiento. **6.** El contratista debe demostrar y garantizar centros de atención y mantenimiento con domicilio en Tunja, el cubrimiento de la garantía debe hacerse a nivel nacional en caso de ser requerido por la Entidad, sin que ello genere costos adicionales para la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Toca, garantizando perfecto funcionamiento. **7.** Atender la solicitud del servicio de soporte de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a sábado, el tiempo de respuesta a los reportes de falla no deben superar las cuatro (4) horas, contados a partir del momento en que se reportó la falla. La solución definitiva al problema reportado no debe superar los tres (3) días hábiles. Cuando la solución de la falla se demore más de tres (3) días hábiles, el proponente debe entregar e instalar un vehículo de iguales o superiores características técnicas durante el tiempo que tarde la reparación, si persiste el daño por tres (3) veces o más causados por la misma falla, durante el tiempo de la garantía, el vehículo o el equipo de dotación debe ser remplazado en su totalidad por uno (1) igual o de superiores características, sin costo alguno para la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Toca. **8.** Las demás que resulten en desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1.** Observar las recomendaciones y directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Toca, a través de la Gerencia o Subgerencia, sin que ello implique subordinación de ninguna naturaleza con el personal que realiza el servicio y sin perjuicio de la autonomía, que corresponde al contratista. **2.** Pagar los impuestos a que hubiera lugar de conformidad a lo establecido por el Estatuto Tributario y demás gravámenes del orden Nacional, Departamental y Municipal a que legalmente este obligado. **3.** Salir al saneamiento de lo que hubiere, como consecuencia del desarrollo de las actividades contratadas y que puedan derivar eventualmente una responsabilidad a cargo de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Toca. **4.** Cumplir con los derechos constitucionales y legales a los que tengan derecho o sean aplicables a sus colaboradores. **5.** El contratista deberá ejecutar a su costa la integralidad de la propuesta, así como los costos de análisis, impuestos, formalización y ejecución del contrato. **6.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo

con lo estipulado en los estudios previos, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato. **7.** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el Supervisor. **8.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el Supervisor del contrato. **9.** Constituir las garantías que se hayan pactado en el contrato. **10.** Presentar la Planilla Integrada de Liquidación Aportes (PILA) (Salud, Pensión) y Riesgos Laborales (ARL) cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre su personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Toca**. 11.** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **12.** En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada a la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Toca, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TOCA: 1**. Pagar al contratista el valor del contrato, conforme a lo pactado y sujeto a la verificación por parte del Supervisor del contrato. **2.** Supervisar la ejecución del contrato a través de la persona designada para el efecto. **3.** Adelantar revisiones del contrato para verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista. **4.** La Empresa Social del Estado Centro de Salud de Toca ofrecerá el apoyo logístico para el desarrollo del contrato. **5.** En desarrollo del principio de coordinación, la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Toca podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendiente a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Toca tiene la responsabilidad de coordinar el suministro en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual. **CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para efectos presupuéstales el valor del presente contrato es la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($558.866.000.oo) para contratar la compraventa de un (1) vehículo nuevo tipo unidad móvil médico-odontológica, sobre chasís tipo camión/furgón o equivalente, modelo 2026 o superior, tracción 4x2 o superior y cilindraje de 2.900 c.c. o superior, con carrocería sanitaria, consultorio médico, consultorio odontológico, mobiliario, equipos biomédicos y odontológicos, sistemas eléctrico, hidráulico, sanitario, de climatización, ventilación, accesibilidad y seguridad, de conformidad con los anexos y descripciones técnicas que requiere la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Toca, el valor total del contrato incluye los impuestos, tasas y/o contribuciones del orden Nacional, Departamental, Municipal y demás a que haya lugar. **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO.** La Empresa Social del Estado Centro de Salud de Toca, pagará el cien por ciento (100 %) del valor contractual contra la entrega final, matrícula a nombre de la entidad en la entidad de tránsito más cercana al domicilio de la Empresa Social del Estado, recibo técnico y administrativo a satisfacción, ingreso al almacén, aprobación de pruebas, capacitación, entrega documental y factura válida, previa certificación del supervisor y acreditación de aportes a seguridad social y parafiscales. No se pagará por cartas de disponibilidad, órdenes de compra, confirmación de chasís, facturas proforma, fabricación en curso ni bienes no recibidos. Esta estructura evita que desembolsos por bienes futuros constituyan anticipo o pago anticipado. Si, antes de la apertura, la Empresa Social del estado Centro de Salud de Toca considera indispensable pactar anticipo o pago anticipado, deberá contar con justificación técnica y financiera, aprobación previa y escrita del Ministerio de Salud y Protección Social, limitarlo al máximo autorizado por la Resolución 2053 de 2025 (quince por ciento (15%), constituir patrimonio autónomo o fiducia antes del desembolso y ajustar garantías y plan de inversión. Sin estas condiciones, cualquier cláusula de anticipo será ineficaz para el proceso. El pago estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja, a los trámites internos y a las retenciones legales. La Empresa Social del Estado Centro de Salud de Toca no

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TOCA.
LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS.

reconocerá intereses o reajustes por demoras atribuibles a documentación incompleta, glosas, incumplimientos o correcciones a cargo del contratista. **CLAUSULA SEPTIMA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Toca, aprobado para la vigencia fiscal 2026 con cargo al rubro presupuestal N°23201010030701-131112 denominado Vehículos automotores, remolques, y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios, del presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Toca. **CLAUSULA OCTAVA. TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO.** El término de ejecución del contrato será de dos (2) meses, es decir el periodo comprendido entre el 26 de agosto al 25 de octubre de 2026. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISION DEL CONTRATO.** La Supervisión del presente contrato se ejercerá por la Gerencia de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Toca. **PARÁGRAFO:** Obligaciones del Supervisor. Son obligaciones del Supervisor: **1.** Exigir a la contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2.** Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes para la ejecución del objeto del presente contrato. **3.** Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado, informando oportunamente y durante el término de ejecución del contrato a la Gerencia de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Toca sobre cualquier situación o irregularidad con la debida fundamentación, con el fin que se impongan los correctivos y sanciones a que haya lugar. **4.** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato. **5.** Rendir los informes que le sean requeridos por la Gerencia de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Toca**. 6.** Suscribir el acta de iniciación y ejecución del contrato. **7.** Efectuar junto con el contratista la terminación y/o liquidación del contrato. **8.** Verificar la entrega de los informes a que está obligado el contratista. **9.** Dar instrucciones al contratista sobre el desarrollo del contrato. **10.** Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al contratista que modifiquen o alteren las condiciones pactadas en el contrato. **11.** Cualquier divergencia que se llevare a presentar entre el Supervisor y el contratista, deberá ser puesta en conocimiento de la Gerencia. **12.** Recibir al contratista el informe mensual sobre la ejecución del contrato y emitir concepto sobre el mismo. **13.** Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, a las características y especificaciones estipuladas en el contrato y a la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral de este contrato. **14.** Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspenderse o terminarse el contrato a la Gerencia de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Toca, con el fin que se proceda a elaborar y suscribir el acta correspondiente. **15.** Certificar el cumplimiento y calidad del contratista, una vez haya terminado el contrato. **CLAUSULA DECIMA. MULTAS.** La Empresa Social del Estado Centro de Salud de Toca impondrá multas sucesivas en caso de incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones del contrato, las cuales serán proporcionales al mismo hasta por un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El pago de las multas podrá deducirse de los valores por pagar al contratista y no lo exoneran de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás obligaciones del mismo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el contratista en el presente contrato, éste pagará a la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Toca a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen a la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Toca, el pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de los saldos que por cualquier concepto la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Toca le adeude al contratista. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se incluyen las

cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INTEGRIDAD, ANTICORRUPCIÓN, CONFLICTO DE INTERESES, SARLAFT/FPADM Y SICOF:** EL CONTRATISTA declara que sus recursos no provienen ni se destinan a actividades ilícitas, lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, corrupción, opacidad, fraude, soborno, administración desleal, delitos contra la administración pública o cualquier actividad prohibida por la ley. Así mismo, declara no encontrarse incluido en listas restrictivas nacionales o internacionales legalmente consultables por *LA E.S.E.* EL CONTRATISTA se obliga a informar de inmediato cualquier conflicto de interés real, potencial o aparente, investigación penal, fiscal, disciplinaria, administrativa o sancionatoria relevante, inclusión en listas restrictivas, situación de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, o hecho que pueda comprometer la transparencia, imparcialidad o integridad de la ejecución contractual. *PARÁGRAFO: LA E.S.E.* podrá abstenerse de iniciar, suspender, terminar o adoptar las medidas contractuales pertinentes cuando identifique riesgos relevantes de LA/FT/FPADM, corrupción, opacidad, fraude, conflicto de interés, falsedad documental, inhabilidad, incompatibilidad o afectación a la integridad contractual, garantizando el debido proceso cuando la medida tenga carácter sancionatorio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sean nacionales o extranjeras, sino con autorización previa y por escrito de la Gerencia o por el funcionario expresamente delegado para el efecto de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Toca pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. HONORARIOS, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato de suministro no genera relación laboral alguna, ni el pago de prestaciones sociales entre las partes, ni a sus dependientes, por la naturaleza del mismo y por cuanto no existe subordinación alguna entre el contratista y la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Toca, por cuanto el contratista ejecuta el objeto contractual con su propia planta de personal, con plena autonomía e independencia. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales se comprometen a utilizar previo a cualquier acción los mecanismos de solución de controversias contractuales, tales como: a) Amigable Composición, b) Conciliación, y c) Transacción. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato: **1.** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del contratista. **2.** Vencimiento del plazo de ejecución. **3.** El mutuo acuerdo entre las partes. **4.** Por terminación unilateral. **5**. Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **6**. Por la imposibilidad del contratista de cumplir su objeto social. **7.** Por orden de autoridad competente. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. ASUNCIÓN DE RIEGOS PREVISIBLES IDENTIFICABLES:** El contratista asume de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en los estudios previos, y aceptados en su propuesta. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, el contratista deberá suscribir garantía única de cumplimiento otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae, por una suma asegurada equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de duración y seis (6) meses más contados a partir del perfeccionamiento del presente contrato. **2. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO.** Por una suma asegurada equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y tres (3) años más contados a partir del recibo del vehículo. **3. ESTABILIDAD/CALIDAD DE CARROCERÍA Y ADECUACIONES.** Por una suma asegurada

equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y cinco (5) años más contados a partir del recibo del vehículo. **4. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.** Por una suma asegurada equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de duración y tres (3) años más contados a partir del perfeccionamiento del presente contrato. **5. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Por una suma asegurada equivalente a DOSCIENTOS (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes y el termino de duración del contrato. **6. SUMINISTRO DE REPUESTOS/POSVENTA.** Por una suma asegurada equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y cinco (5) años más contados a partir del recibo del vehículo. **CLAUSULA VIGESIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará por la terminación del mismo y dentro de los cuatro (4) meses siguientes. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios técnicos previos elaborados por la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Toca. **2.** Certificado de disponibilidad presupuestal **3.** Propuesta presentada por el contratista. **4.** Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal del contratista, expedido por la Procuraduría General de la Nación**. 5.** Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal del representante legal del contratista, expedido por la Contraloría General de la República. **6.** Certificado de antecedentes judiciales del representante legal del contratista, expedido por la Policía Nacional. **7.** Registro de medidas correctivas del representante legal del expedido por la Policía Nacional. **8.** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal del contratista. **9.** Certificado de Existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. **10.** Rut. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Toca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Con la firma de este contrato, el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad. Así mismo, afirma no encontrarse reportado en el boletín de deudores morosos del Estado ni en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, ni tener deudas pendientes por concepto de alimentos. El contratista manifiesta de manera expresa que acepta en su totalidad el contenido y términos del presente contrato.

LA E.S.E.	**EL CONTRATISTA**
Nombre: MARIA ISABEL GÓME MEDINA	Nombre: CARROCERIAS INNOVA SAS R/L: EDGARD ALEJANDRO BLANCO CAMACHO
Dirección: Carrera 10 No 0-79 Toca – Boyacá	Dirección: Carrera 33 No. 19 C-09 Bogotá D.C.
Teléfono: 3105702996	Teléfono: 3378290 - 3174397977
Correo electrónico: gerencia@ese-toca-boyaca.gov.co	Correo electrónico: info@innovacarrocerias.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes, la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, la entrega de la póliza que contiene las garantías. Para constancia se firma en Toca, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

MARIA ISABEL GOMEZ MEDINA
Gerente

CARROCERIAS INNOVA SAS
R/L EDGARD ALEJANDRO BLANCO CAMACHO
Contratista

Proyectó: Dr. Andrés Parada- Subgerente
Revisó: Dr. Germán Darío Téllez - Asesor Externo
Aprobó: Dra. María Isabel Gómez -Gerente

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TOCA.
LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS.